



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

---

Fusagasugá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. No. 252904003002-2020-00143 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Instancia: Unica*

El Despacho considera que no es viable proceder con el emplazamiento del demandado, como quiera que de la captura de pantalla allegada se advierte que el destinatario recibió el mensaje de datos remitido, y se dio cumplimiento a lo señalado en el art. 291 del CGP.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte actora para que proceda como lo señala el art. 292 *ibídem*.

Se le advierte que deberá allegar prueba del acuse de recibo del respectivo mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_ fijado en la  
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 12 de mayo de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR  
Secretaria